Año de 1932 Miércoles 27 de Abril Núm. 58

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, ptas.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,5

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

984

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

ASOCIACIONES

En el Boletín Oficial de esta provincia número 55, correspondiente al día 20 de los corrientes, se publica la ley votada últimamente por las Cortes Constituyentes relativa a las Asociaciones que se constituyan por patronos u obreros para la defensa de los intereses de las clases respectivas en determinadas profesiones, industrias o ramos de éstas.

De dicha ley darán conocimiento en forma los señores Alcaldes de esta provincia a las Asociaciones existentes en sus respectivos términos municipales, para que por las mismas se pueda cumplir lo mandado en la mencionada ley, debiendo remitir a este Gobierno antes del día 1.º de Mayo próximo, certificación que acredite haber cumplido cuanto se les ordena; bien entendido que al Secretario de Ayuntamiento cuyo Alcalde no cumpla este servicio, le impondré la multa de *cincuenta pesetas*, con la que desde luego queda conminado, sin perjuicio de exigirle las demás responsabilidades a que haya lugar.

Segovia, 25 de Abril de 1932.

EL GOBERNADOR,

Carlos Jiménez Canito

990

APROVECHAMIENTO DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Don Juan Carretero Vera, vecino de Segovia, solicita el aprovechamiento que se describe al final del presente anuncio, con destino a riego de terreno.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el articulo 11 del Real decreto de 7 de Enero de 1927 y Decreto de 27 de Marzo de 1931 por medio del presente anuncio, abriendo un periodo de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual, el peticionario presentará su proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Duero (calle de Fray Luis de León, núm. 32, Valladolid), admitiéndose otros que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

Segovia, 25 de Abril de 1932.

EL GOBERNADOR,

Carlos Jiménez Canito

Nota descriptiva

Cantidad de agua solicitada: Ocho (8) decilitros por segundo.

Corriente de donde se deriva: De la fuente de la «Zarza».

Finalidad del proyecto: Abastecimiento y riego de unas 60 áreas.

Térmi 10 municipal en que radican: Hontoria (Segovia).

Peticionario: Don Juan Carretero Vera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se aprueba la disolución de la agrupación formada por los Ayuntamientos de Arahuetes y Valleruela de Pedraza, aprobada por Real decreto de 27 de Marzo de 1928, derogando el mismo, e igualmente se aprueban las subsiguientes agrupaciones de Arahuetes con El Cubillo y Valleruela de Pedraza con Matilla, agrupados éste, a su vez, con Castroserna de Abajo por Real decreto de 1.º de Marzo de 1926, pertenecientes todos a la provincia de Segovia, para que puedan sostener un Secretario común a cada una de las dos agrupaciones citadas.

Dado en Madrid a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se aprueba la disolución de la agrupación de los Ayuntamientos de Honrubia de la Cuesta y Montejo de la Vega de la Serrezuela, de la provincia de Segovia, derogando el Real decreto to de 4 de Julio de 1925, que les agrupó para sostener un Secretario común y siempre que se respeten los haberes legalmente mínimos que corresponden a los Secretarios con arreglo a la escala del articulo 37 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y los derechos pasivos adquiridos por el funcionario o funcionarios que hubieren desempeñado la Secretaría en común.

Dado en Madrid a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

(*Gaceta* del 22 de Abril)

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad 43 plazas, de la Escala Auxiliar de Administración civil de este Ministerio, con la dotación anual de 3.000 pesetas, e incorporadas a la misma escala en los presupuestos vigentes de Gobernación 27 plazas de Auxiliares de Administración civil detalladas en el capítulo 3.º, articulos 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 29, 30, 31 y 34, cuyo personal ha venido hasta el 31 de Marzo último prestando sus servicios con cargo a los ingresos procedentes del Sello sanitario, y a fin de legalizar la situación de dichos funcionarios, y en cumplimiento de la ley de 22 de Julio de 1918, con arreglo a lo dispuesto en la base 2.ª de la misma y articulos 12 y 13 del reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque a oposiciones para cubrir 27 plazas de Auxiliares consignadas en el capitulo 3.º, artículo 34, del vigente presupuesto de este Departamento, y las 43 plazas vacantes de la misma escala Auxiliar de Administración civil, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las que se produzcan hasta el día en que se terminen los ejercicios, y 15 más de aspirantes que quedarán en expectación de destino.

2.º Que con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 5.º--B) del citado reglamento, se reserve, mediante oposición, la tercera parte de las vacantes para los individuos que reúnan las circunstancias que la ley de 10 de Julio de 1885 señalaba para optar a las plazas de Oficiales de quinta clase.

3.º Que el Tribunal quede constituído por D. Enrique Sandino y Agudo, Jefe de Administración civil de este Ministerio, como Presidente; don Miguel Cuevas Cuevas y D. Tomás Rodriguez Bachiller, como Catedráticos de la Facultad de Derechoy Ciencias respectivamente, de la Universidad Central; D. Eduardo Alvarez de Toledo, Jefe del Negociado de 2.ª clase, y del de Higiene en la Dirección general de Sanidad, y D. Nicolás Frías Martín, Oficial de 1.ª clase, los dos de este Ministerio, actuando el último como Secretario.

4.º Que los opositores aprobados se designen, por riguroso orden de calificación, los que deben ocupar plazas vacantes el día que terminen los ejercicios, reconociéndose asimismo el derecho a quedar en expectación de destino a los efectos de lo dispuesto en el apartado II) del artículo 12 del reglamento citado a los 15 opositores aprobados siguientes en calificación a los que ocupen las vacantes referidas anteriormente, para ir cubriendo las que se produzcan con posterioridad y correspondan al tur-

no de oposición; pero sin que pueda otorgarse plaza ni reconocerse derecho alguno a los que tuvieran calificación inferior a 21,50 puntos sumadas las de los dos ejercicios, ni a los aprobados que excedan del número de plazas a que se refiere esta convocatoria. El registro general rechazará o dejará sin curso cualquier propuesta o solicitud que se presentase pidiendo ampliación de plazas.

5.° Que los opositores verifiquen dos ejercicios: uno práctico, escrito, y otro teórico, oral, con sujeción al programa adjunto.

El ejercicio práctico consistirá en el análisis gramatical de un párrafo de la obra que el Tribunal designe, en efectuar una operación aritmética y en escribir a mano, a máquina y taquigráficamente; el teórico, en contestar a tres temas sacados a la suerte del programa cuestionario.

Los opositores que posean el título de Bachiller, Maestro, Perito mercantil u otro equivalente, sólo practicarán la prueba de mecanografría y taquigrafía en el primer ejercicio. El Tribunal tendrá en cuenta para la calificación definitiva, además de la aptitud y capacidad probada, los méritos alegados. Se considerarán méritos el conocimiento de idioma y el haber desempeñado con anterioridad al 1.° del presente Abril cargo en la Administración del Estado, retribuído.

El Tribunal comprobará prácticamente los conocimientos especiales que los aspirantes aprobados en los dos ejercicios aleguen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.° de Abril de 1932.—Casares Quiroga.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 23 de Abril.)

———

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión de 30 plazas de Auxiliares de Administración civil, las que se produzcan el día en que se terminen los ejercicios y 115 más de aspirantes, que quedarán en expectación de destino, a los efectos determinados en dicha Orden.

Los que deseen actuar en las referidas oposiciones, bien sean de uno u otro sexo, deberán acreditar: ser españoles, haber cumplido diez y seis años de edad y no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Las instancias deberán ser presentadas desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el 31 de Mayo próximo, todos los días laborables de diez a una de la mañana, en la Sección Central, Personal, de este Ministerio, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos siguientes:

1.° Certificación del Registro civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

2.° Certificación de antecedentes penales.

3.° Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

4.° Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

5.° Título de Bachiller, Maestro, Perito mercantil u otro equivalente, los que aleguen este extremo, o certificación de estudios o de haber hecho el depósito que lo acredite.

6.ª Credencial o certificación del Jefe de la oficina o Centro, para los que aleguen haber desempeñado cargo retribuído en la Administración del Estado, acreditativo de la fecha en que tomó posesión y sueldo asignado.

Los opositores deberán abonar 25 pesetas en metálico en el acto de presentar la instancia, en concepto de derechos de examen y recoger el documento que ha de acreditarles ante el Tribunal de oposición.

Las instancias, documentadas en la forma indicada, y expresando en ella la edad y domicilio que hubieren tenido durante los cinco años últimos, serán examinadas por el referido Tribunal de oposiciones, el cual, en vista de los informes que estime oportuno solicitar, admitirá o excluirá a los solicitantes, sin que quepa en caso alguno ulterior recurso. La relación de los admitidos se publicará en la *Gaceta de Madrid* quince días por lo menos antes de comenzar los ejercicios y previo sorteo público, que determinará el orden en que han de ser llamados a actuar los opositores. Si éstos no acudieran en el segundo llamamiento, se les considerará decaídos en su derecho, aun en el caso de enfermedad justificada y excluídos de modo definitivo. A los solicitantes que por cualquier causa no fueren admitidos a la oposición se les devolverá, mediante la presentación del correspondiente recibo, las 25 pesetas abonadas por derecho de examen, si hicieran la reclamación en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de las listas de aspirantes.

Los ejercicios se verificarán en el Ministerio de la Gobernación y serán dos: uno práctico, escrito, y otro teórico, oral; el primero consistirá en el análisis gramatical de un párrafo de la obra que el Tribunal designe, en efectuar una operación aritmética y en escribir al dictado, a máquina, manual y taquigráficamente. Dispondrán los opositores para este trabajo del plazo máximo de dos horas y media, y el segundo en exponer los conocimientos que el aspirante posea respecto de tres temas sacados a la suerte, en el improrrogable plazo de treinta y cinco minutos.

Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, por lo menos, de sus individuos.

La calificación se hará dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada opósitor por el número de Jueces presentes en el respectivo ejercicio.

El ejercicio práctico se dividirá en tres partes, efectuándose dichos ejercicios por grupos de opositores, en el número que el Tribunal estime oportuno.

La primera parte consistirá en escribir a mano al dictado, con velocidad corriente, un párrafo de una obra clásica de literatura española o de un Código vigente, durante diez minutos. A continuación deberán los opositores efectuar por escrito, en el tiempo máximo de una hora el análisis gramatical del párrafo copiado. A medida que vayan terminando su ejercicio o transcurrido el indicado espacio de una hora, los opositores entregarán su trabajo, firmado, al Tribunal.

Inmediatamente se practicará el ejercicio de aritmética elemental, que consistirá en práctica de operaciones aritmética correspondiente a las cuatro reglas elementales, obtención de tantos por cientos, descuentos, quebrados y decimales con arreglo a un caso práctico que señalará el Tribunal de oposición, distintos para cada grupo de opositores.

Una vez terminada esta parte del primer ejercicio, los opositores entregarán su trabajo, firmado, al Tribunal, sin que puedan emplear en el mismo más de media hora.

El ejercicio de Mecanografía consistirá en copiar, durante quince minutos un texto que se les entregue, y que será el mismo para los opositores de cada grupo. Terminado el tiempo concedido, se dará la señal de haber terminado esta parte del ejercicio mecanográfico, y cada opositor entregará al Tribunal la copia, previamente firmada. Acto seguido se procederá a dictarle otro texto durante otros quince minutos, que los opositores escribirán a máquina, y una vez firmado, entregarán al Tribunal.

Terminada la segunda parte del ejercicio práctico se procederá al examen de Taquigrafía. A este efecto se les dictará a todos durante diez minutos un párrafo de un periódico del día. A la terminación del dictado, los opositores traducirán lo escrito, y terminado el trabajo firmarán la traducción y la entregarán, con las cuartillas del signo, al Tribunal, que anotará el orden de entrega a los efectos de la calificación.

La calificación se hará mediante puntos en las dos últimas partes del ejercicio práctico, y sólo podrán obtener la de suficiente o insuficiente en la primera parte, que se refiere a gramática, aritmética y escritura manual.

Cada individuo del Tribunal podrá otorgar en el primer ejercicio hasta diez puntos, y en el segundo, de cero a diez puntos por papeleta.

Los opositores que sean Bachilleres, Maestros, Peritos mercantiles u otros equivalentes, sólo practicarán del primer ejercicio las pruebas de Mecanografía y Taquigrafía.

Los que alegaran como mérito poseer alguno de los idiomás, Francés, Inglés, Alemán o Italiano, serán sometidos, si hubiesen sido aprobalos en los dos ejercicios anteriores, a un examen práctico del idioma o idiomas que indiquen. Igualmente serán sometidos a un examen práctico, si hubiesen sido aprobados en los dos ejercicios anteriores, los opositores que hayan alegado servicios en la Administración, que versarán sobre extracto de un expediente y registro de documentos. Tanto este examen práctico como el anterior, se verificará en la forma que el Tribunal acuerde.

La aprobación en estos ejercicios podrá mejorar la calificación hasta un punto, para los que alegaran como méritos servicios a la Administración y conocimiento de idiomas, estos últimos, tantos puntos como idiomas cuyo conocimiento haya acreditado, y, además, dará derecho a figurar en la propuesta antes de los que, habiendo obtenido igual calificación total, no hayan acreditado ninguno de los méritos anteriores.

El opositor que fuese calificado de insuficiente u obtuviese puntuación inferior a 5,50 en el primer ejercicio, se considerará desaprobado y no podrá actuar en el segundo, y el calificado en el segundo con nota inferior a diez puntos no podrá ser incluído en la propuesta.

Los ejercicios comenzarán transcurrido el plazo de seis meses, fijado en el artículo 12 del reglamento de 7 de Septiembre de 1918, el día que acuerde el Tribunal y que será anunciado con la debida antelación en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid* y los Gobernadores civiles dispondrán su inserción en los *Boletines Oficiales* al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo remitir al Ministerio un ejemplar el mismo día en que aparezca.

Madrid, 1.° de Abril de 1932.—El Subsecretario, Carlos Esplá.

Programa para las oposiciones al Cuerpo de Auxiliares del Ministerio de la Gobernación

Tema 1.°

Concepto del Derecho político.—La Nación; su origen, caracteres y elementos constitutivos.—El Estado; su origen y fundamento.—El pueblo y el territorio del Estado.

Tema 2.°

Análisis de las formas del Estado y de Gobierno.—Estados unitarios.—Estados compuestos; uniones de Estados. — Estados federales. — Estados subordinados. — Sociedades internacionales de Estados.

Tema 3.°

Gobiernos representativos.—Régimen parlamentario.—Gobierno presi-

dencialista americano.—Gobierno directorial suizo.—Gobierno del ejecutivo dual.—Gobierno soviético.

Tema 4.º

El poder del Estado; su carácter político, temporal y civil.—Separación del poder temporal y del poder religioso.—Idem del Poder civil y del militar.—El poder del derecho; su justificación.

Tema 5.º

Teoría clásica de la división de poderes.—Distinción de los poderes públicos y de las funciones del Estado.

Tema 6.º

La libertad política.—Democracia directa y régimen representativo.—La opinión pública y los partidos políticos.—La Soberania nacional.

Tema 7.º

Base general del régimen político de los Gobiernos modernos.—El sufragio; sus funciones y organización.—Breve idea de los sistemas electorales.

Tema 8.º

Derecho constitucional.—La Constitución; su concepto.—Partes o elementos que la integran.—Constituciones rígidas y flexibles.—Otras clasificaciones atendiendo a la forma política que aquéllas revisten.

Tema 9.º

Idea general del régimen constitucional en España desde su implantación.—Ideas básicas en los órdenes social, cultural y económico de la Constitución de la República española.

Tema 10.

Nacionalidad y ciudadanía.—Derechos y deberes de los españoles; su enumeración.—Derechos de seguridad personal, inviolabilidad de domicilio y correspondencia.—Libertad de residencia.—Suspensión de garantías y leyes de excepción.

Tema 11.

Derecho de asociación y sindicación; su reglamentación y registro.—Derecho de reunión.—Legislación vigente.

Tema 12.

Derecho de petición y libre emisión del pensamiento; legislación vigente. Libertad de conciencia.—Relaciones del Estado con las Iglesias e instituciones religiosas; legislación vigente.

Tema 13.

Libertad de profesión.—Derecho de opción a cargos públicos.—Derechos reconocidos a los funcionarios públicos por la Constitución de la República.—Asociación de funcionarios.—El problema de la sindicación.

Tema 14.

Las Cortes según la Constitución vigente.—Sus facultades.—Miembros que las componen y derechos y obligaciones de las mismas.—Sistema vigente para su elección.

Tema 15.

Presidencia de la República.—Elección, duración de funciones, facultades, limitaciones y destitución del Presidente.

Tema 16.

Concepto del Gobierno como conjunto de magistraturas y como conjunto de funciones especializadas.—Composición del Gobierno; atribuciones; su responsabilidad según la Constitución vigente.

Tema 17.

La Justicia en la vigente Constitución.—Tribunal de garantías constitucionales.—Reforma de la constitución.

Tema 18.

Breve reseña histórica del regionalismo en España.—Movimiento autonómico en Cataluña, Vizcaya y Galicia.—Posibilidades que la Constitución de la República da para satisfacer esas aspiraciones.—Organización nacional según la Constitución vigente.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 19.

Concepto del derecho administrativo.—Fuentes del mismo.—La Ley, Reglamento, Decretos, ordenes y la Jurisprudencia.

Tema 20.

La Administración pública como Poder del Estado.—Sus potestades.—Distinción entre la Admiuistración considerada como Poder y como persona jurídica.

Tema 21.

Potestad reglamentaria de la Administración.—Ordenanzas de ejecución, de administración y de necesidad.—Recursos contra la ilegalidad de los actos o disposiciones emanadas de la administración en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

Tema 22.

Potestad de mando de la administración; lo discrecional y lo reglado.—Recursos de exceso o desviación de poder.—Potestad ejecutiva.--Potestad correctiva.

Tema 23.

Potestad jurisdiccional.--Cuestiones de competencia; su planteamiento, tramitación y decisión.—Recurso de queja.

Tema 24.

Noción del servicio público.—Caracteres especiales del mismo.—Gestión pública y gestión privada.—Concesiones administrativas.

Tema 25.

Contratos administrativos; su concepto y clases.—Contratos por administración.—Subastas y concursos.

Tema 26.

Organos de la Administración.--Organos activos, consultivos y deliberantes.—Ligera indicación de los órganos de la administración española que tengan este carácter.—Organismos autónomos.

Tema 27.

Concepto del funcionario público.—Su clasificación.—Funcionarios administrativos.—Relación jurídica del funcionario y la Administración.

Tema 28.

Estatuto de funcionarios.—Ley de Bases de 1918.—derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 29.

Responsabilidad de la Administración y sus funcionarios.—Concepto de las clases pasivas.—Estatuto vigente que regula sus derechos.

Tema 30.

Organización administrativa española.—Administración central.--Consejo de Ministros.—Los Ministros como Jefes superiores de los Departamentos ministeriales.--Subsecretarios y Directores generales; sus atribuciones.

Tema 31.

Idem general de la Presidencia del Consejo de Ministros.—Organización y competencia de los Ministerios de Estado, Justicia y Hacienda.

Tema 32.

Idea general de la organización y competencia de los Ministerios de Instrucción pública, Trabajo y Previsión, Obras publicas, Agricultura, Guerra y Marina.

Tema 33.

Examen especial del Ministerio de la Gobernación.—Subsecretaria y Direcciones generales que le integran.—Su organización y competencia.

Tema 34.

Cuerpos consultivos.—Consejo de Estado.—Antecedentes históricos y organización actual.

Tema 35.

Administración local.—Regiones autonómas.—Referencia a la Constitución de la República española.—Las provincias y los Municipios.

Tema 36.

Gobiernos civiles; su organización. Gobernadores civiles.—Naturaleza del cargo.—Nombramientos y ceses.—Su responsabilidad.

Tema 37.

Atribuciones de los Gobernadores civiles.—Especial mención de los que corresponden en el mantenimiento del orden público y conflictos sociales.—Sanciones que pueden imponer.

Tema 38.

Intervención de los Gobernadores civiles en la Administración provincial y municipal.—Efectos jurídicos de sus resoluciones.--Recursos contra sus acuerdos; su tramitación.

Tema 39.

Diputaciones provinciales.—Su organización.—Competencia y atribuciones.—Cabildos insulares.

Tema 40.

Régimen jurídico de las Diputaciones provinciales.—Acuerdos y recursos contra los mismos.

Tema 41.

Ayuntamientos; su organización.—Alcaldes.--Tenientes y Concejales.—Sus atribuciones y deberes.—Responsabilidades de los mismos.

Tema 42.

Competencia municipal.--Adopción de acuerdos.—Recursos contra los mismos.

Tema 43.

Funcionarios municipales.—Secretarios de Ayuntamiento.--Su nombramiento.—Atribuciones y deberes.

Tema 44.

Administración colonial española.—Delegaciones especiales del Gobierno en las plazas de soberanía.—Delegados de los Gobernadores.

Tema 45.

Del orden público.—Autoridades encargadas de su mantenimiento.—Policía gubernativa.—Cuerpo de Seguridad y Guardia civil.

Tema 46.

Disposiciones vigentes sobre uso de armas, materias explosivas y policia de espectáculo.

Tema 47.

Disposiciones que regulan la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad española.—Condición jurídica de los extranjeros.—Pasaportes.—Extradiciones y repatriaciones.

Tema 48.

La sanidad pública como función social del Estado.—Servicios técnicos y servicios administrativos.—Dirección general de Sanidad; su organización y servicios que de ella dependen.—Organismos consultivos.

Tema 49.

Idea general de la ley de Sanidad de 1855 y de la Instrucción de Sanidad de 1904.

Tema 50.

Inspección de Sanidad interior; su organización y servicios que le están encomendados.

Tema 51.

Organización sanitaria provincial.--Idea general del reglamento de Sanidad provincial.—Organización sanitaria municipal.—Sucinta idea del reglamento de Sanidad municipal.

Tema 52.

Cementerios; sus condiciones sanitarias.—Requisitos para practicar enterramientos, exhumaciones y traslados de cadáveres.—Noción de la ley de Secularización de cementerios.

Tema 53.

Inspección general de Sanidad exterior y de Comunicaciones y Transportes; su organización y servicios que la componen.—Idea general del

reglamento de Sanidad exterior de 1917, modificado por Real decreto de 1920.

Tema 54.

Sanidad internacional.—Conferencias y convenios internacionales.—Organismos sanitarios internacionales.—Estadística sanitaria.

Tema 55.

Inspección general de Instituciones sanitarias; organización y servicios que le están encomendados.—Enumeración y fines de los Establecimientos dependientes de la Inspección general.

Tema 56.

Servicios administrativos especiales de higiene rural, antipalúdicos, antivenéreos y contra la lepra.

Tema 57.

Beneficencia general.—Beneficencia pública.—Su clasificación.—Establecimientos generales de Beneficencia.—Manicomios.—Patronato nacional de ciegos.—Patronato nacional de las Hurdes.

Tema 58.

Beneficencia particular.—Protectorado.—Juntas provinciales.--Patronatos.—Clasificaciones.— Investigación y estadística.

Tema 59.

Idea general de la legislación social.—Contratos de trabajo.—Jornada legal de trabajo.—Descanso dominical.—Protección del trabajo de mujeres y niños.

Tema 60.

Accidentes del trabajo. —Seguros de maternidad.—Retiro obrero.—Tribunales industriales.— Jurados mixtos.—Huelgas.

Tema 61.

De las Aguas; su clasificación.—Uso y consumo de las aguas públicas: Sucinta idea de la propiedad literaria y artística industrial.

Tema 62.

Limitaciones del derecho de propiedad en favor del interés público. Servidumbres públicas. — Expropiación forzosa por causa de utilidad pública y social.—Idea de la legislación vigente.

Tema 63.

Idea general de la intervención administrativa en los medios de comunicación.—Servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos.—Ferrocarriles, tranvías y comunicaciones aéreas.

Tema 64.

Intervención administrativa en la enseñanza. — Organización administrativa docente.

Tema 65.

Servicio penitenciario en España.—Intervención de los Gobiernos civiles en el traslado de presos.

Tema 66.

La defensa nacional.--Reclutamiento y reemplazo del Ejercito y de la armada.—Idea general de la legislación vigente.

Tema 67.

Procedimiento administrativo.--Ley de Bases de 1889.—Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación.

Tema 68.

Jurisdicción contencioso-administrativa.—Sistemas adoptados para organizar esta jurisdicción.— Tribunales contenciosoadministrativos según la legislación vigente.

Tema 69.

Recurso contenciosoadministrativo. Requisitos que han de reunir las resoluciones administrativas para ser reclamables en la via contenciosoadministrativa.—Acuerdo de lesividad de las resoluciones administrativas.

Tema 70.

Procedimiento contenciosoadministrativo.—Interposición del recurso; su tramitación.—Efectos jurídicos de las sentencias.—Suspensión e inspección de las mismas.

ESTADISTICA Y HACIENDA PUBLICA

Tema 71.

Estadística; su concepto.—Su necesidad en el ejercicio de las diferentes funciones del Estado.—Principios generales para la clasificación de las estadísticas.—Elaboración de cifras.—Publicación de los resultados.

Tema 72.

Valor de los resultados de la estadística. —Coeficientes. —De las medias estadísticas. — Investigación de las leyes estadísticas. — Representaciones gráficas.

Tema 73.

Organismos técnicos encargados del servicio de estadística en España. —La utilidad de la estadística en los servicios dependientes del Ministerio de la Gobernación.

Tema 74.

Concepto de la Hacienda pública.—Derechos y recursos que constituyen su haber.—Idea general de la imposición tributaria.—Sucinta exposición de los impuestos del Timbre, Pagos del Estado y Cédulas personales.

Tema 75.

Presupuestos generales del Estado; su división y reglas de formación.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—Deuda pública.

Tema 76.

Contabilidad del Estado.—Breve exposición de la ley de Administración y Contabilidad vigente.—Ordenación de pagos.—Pagos en firme y «a justificar».—Tribunal de Cuentas de la República.

Madrid, 1.º de Abril de 1932.—El Subsecretario, Carlos Esplá.

(*Gaceta* del 23 de Abril.)

999

SEVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

JEFATURA DE LA SECCIÓN DE SEGOVIA

ANUNCIO

Campaña contra las plagas del campo en la vid y frutales.

Por el presente anuncio se participa á los Ayuntamientos en cuyo término haya habido plagas de esta naturaleza en años anteriores (oruga de rebujo, coquillo y en general toda clase de orugas en viñedos y frutales, que se han de dar tratamientos en época oportuna por el personal de la Sección Agronómica, para extinguir dichas plagas.

Se advierte á los Ayuntamientos, que para ir el personal de la Sección á sus términos, es preciso se dirijan en oficio ó instancia al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Segovia, en la que harán constar el número de cepas ó árboles que desean se traten, indicando al mismo tiempo el sitio ó paraje en que estén situadas las parcelas y distancia al pueblo.

Segovia, á 22 de Abril de 1932.—El Ingeniero Jefe Antonio Ruiz.

961

Recaudación de contribuciones de las Zonas que a continuación se expresan:

Segundo trimestre de 1932

Según lo dispuesto en el artículo 65 del estatuto de Recaudación vigente la cobranza correspondiente al trimestre expresado se verificará en la forma siguiente:

Zona de Carrascal del Río

Carrascal del Río, días 8 y 9 de Mayo.
Castrillo de Sepúlveda, día 2.
Castrojimeno, 9.
Castroserracin, 8.
Hinojosas del Cerro, 3.
Navares de las Cuevas, 7.
Valle de Tabladillo, 8 y 9.
Villaseca, 1.
Villar de Sobrepeña, 22.

Veganzones, 20 de Abril de 1932.—El Recaudador, Hilarión Adrados.

Zona de Pedraza

Aldealengua de Pedraza, días 20 y 21 de Mayo.
Arahuetes, día 14.
Arevalillo de Cega, 29.
Arcones, 1 y 2.
Gallegos, 7 y 8.
Matabuena, 3 y 4.
Navafría, 22 y 23.
Orejana, 10,
Pedraza, 16 y 17.
Torre Val de San Pedro, 9.

Valdevacas y Guijar, 20 de Abril de 1932. — El Recaudador, Pedro Blanco.

Zona de San Pedro de Gaillos

Aldealcorvo, día 7 de Mayo.
Aldeonsancho, día 2.
Cabezuela, 3 y 4.
Cantalejo, 18, 19 y 20.
Castroserna de Abajo, 7.
Castroserna de Arriba, 18.
Condado de Castilnovo, 23 y 24.
Fuenterrebollo, 5 y 6.
Matilla, 8.
Navalilla, 6.
Puebla de Pedraza, 22.
Rebollo, 2.
San Pedro de Gaillos, 11 y 12.
Sebúlcor, 13.
Valdesimonte, 9.
Valleruela de Pedraza, 10.
Valleruela de Sepúlveda, 16 y 17.

Rebollo a 18 de Abril de 1932.—El Recaudador, Lorenzo del Barrio.

Zona de Torreiglesias

Adrada de Pirón, día 8 de Mayo.
Basardilla, 4.
Brieva, 3.
Caballar, 18.
Cabañas de Polendos, 16 y 17.
La Cuesta, 5.
Cubillo, 18.
Espirdo, 2.
Higuera, 16.
Lastrilla, 11.
Losana de Pirón, 8 y 9.
Muñoveros, 6.
Otones, 30.
Santo Domingo de Pirón, 10.
Torreiglesias, 14 y 15.
Turégano, 7 y 24.
Valdevacas y Guijar, 9.
Veganzones, 18 y 19.
Zamarramala, 12 y 13.

1000

Alcaldía de Boceguillas

D. Mariano Martín Sanz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boceguillas.

Hago saber: que por el vecino de este pueblo don Florencio Vela Arroyo, se ha presentado una instancia solicitando se le conceda en venta un terreno sobrante de vías públicas en esta población, de cabida trescientos cincuenta metros, que linda al Norte, calle de Barrionuevo; al Este, calle de la Botica; al Sur, calle de Bayona o carretera de Francia, y al Oeste, calle de Segovia.

Lo que se hace público para que en el término de quince días puedan presentarse otras instancias por quienes lo crean conveniente o reclamaciones si lo creen justo.

Boceguillas, 22 de Abril de 1932.—El Alcalde, Mariano Martín.

989

Alcaldía de Montuenga

Terminado el repartimiento de utilidades formado para el año actual de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él incluídos y presentar las reclamaciones que crean justas durante el plazo de quince días, pues transcurridos que sean, no se admitirá ninguna y se pondrá en ejecución; advirtiendo que las reclamaciones que se hagan serán con arreglo a lo que determina el estatuto municipal vigente.

Montuenga a 24 de Abril de 1932.—El Alcalde, Daniel Flandez.

954

Alcaldía de Cerezo de Abajo

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del doce de Abril, correspondiente al año actual, acordó por unanimidad aprobar definitivamente las cuentas municipales de los años 1923-24 al 1930 ambos inclusive, declarando exentos de responsabilidad a los cuentadantes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 581 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Cerezo de Abajo a 23 de Abril de 1932.—El Alcalde, Francisco Diez

---

IMPRENTA PROVINCIAL